

0000001

Quito, junio 30 del 2005

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía AGRODINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A., así como las publicaciones que en tres fojas útiles adjunto a la presente. Una vez hecho esto se servirá conferirme tres copias certificadas de la misma.

Atentamente,


Dra. Sandra Ma. Chiriboga D.
Matr. 3140 C.A.P.



AGROSANALFONSO S.A.

Mejía, 5 de noviembre de 2001

Señor Doctor
ESTEBAN LORENZO PEREZ ARTETA
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A.**, en reunión celebrada el día de hoy, 5 de noviembre de 2001, tuvo el acierto de designarlo Presidente de la compañía, por el período estatutario de dos años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado.

En el desempeño de su cargo le corresponden los deberes y atribuciones constantes en el estatuto social de la compañía, correspondiéndole subrogar, en caso de ausencia, al Gerente General en la representación legal, judicial y extrajudicial de ésta.

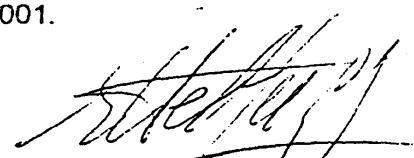
Usted reemplaza al Sr. Juan José Avellán Arteta, quien inscribió su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Mejía con fecha 19 de Septiembre del 2001.

La Compañía **AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO HASANAL S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado, el 11 de Enero del 1995, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 2 de marzo del mismo año. Reformó sus estatutos sociales cambiando su denominación por la de **AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A.**, y su domicilio al Cantón Mejía mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo de Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, con fecha 28 de Abril de 1997, inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Mejía el 18 de agosto de 1997. La compañía se encuentra actualmente ubicada en la Panamericana Sur, Km. 38.

Atentamente,


Dr. Pablo Garcés Velalcázar
Secretario Ad-Hoc

Impuesto del contenido del nombramiento que antecede, lo acepto. Mejía, 5 de noviembre de 2001.


DR. ESTEBAN LORENZO PEREZ ARTETA
C.C. No. 170230233-0

Alamagro 1559 y Paradera 4to piso



El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Mejía, vista la petición precedente, en forma legal, CERTIFICA: Que en el libro de inscripciones del Registro Mercantil correspondiente al año dos mil dos se encuentra la inscripción número TREINTA Y OCHO, la misma que copiada literalmente es como sigue: En Machachi, hoy Jueves diez y seis de Mayo del dos mil dos, a las ocho horas, se me presentó el documento privado conferido el cinco de Noviembre del dos mil uno, por el Doctor Pablo Garcés Velalcazar Secretario Ad-Hoc, de la cual consta: - Que la Junta General de Accionistas de la Compañía Agroindustrial San Alfonso Agrosanalfonso S.A., en reunión celebrada el día de hoy cinco de Noviembre del dos mil uno, tuvo el acierto de designarlo al doctor ESTEBAN LORENZO PÉREZ ARTETA, PRESIDENTE, por el periodo de dos años debiendo permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado. La compañía Agroindustrias San Alfonso Agrosanalfonso S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Rubén Darío Espinosa el veinte y ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, inscrita el diez y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete. En este mismo documento se hace constar la aceptación firmada por el Dr. Esteban Lorenzo Pérez Arteta. C.C. 170230233-0, Alamagro 1559 y Paradera 4to. Piso.- Se me presentó el aviso de registro número 6126, recibo 21363.- Certifico.-El Registrador.- Ab. Mosquera.- Machachi,
a veinte y dos de Abril del dos mil cuatro.- El Registrador.- *ab. mosquera*

I.37433



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDERACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170230233-0

PEREZ ARTETA ESTERAN LORENZO

1949

QUITO/CONZALEZ SUAREZ

002-1 0412 02433

QUITO

CONZALEZ SUAREZ

1949

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334412246

CASADO TRESETA INARRAZAT

SUPERIOR ABOGADO

JURGE PEREZ

ALICIA ARTETA

QUITO 23/03/2000

4376572017

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0492598

FIRMA DE LA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

10 - 0225
NUMERO

170230233
CECULA

PEREZ ARTETA ESTERAN LORENZO

APellidos y Nombres

QUITO

CANTON

1 AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y
2 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
3 AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO
4 SOCIEDAD ANONIMA

5 CUANTIA:

6

7 DE: USD 116.000,00

8 A: USD 716.419,00

9 AUMENTO: USD 832.419,00

10 DI 3ra. COPIA

11 r.h.

12

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
15 Ecuador, hoy, día martes treinta y uno de Agosto del dos mil cuatro,
16 ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario
17 Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece: el Doctor Esteban Pérez
18 Arteta, en su calidad de Presidente y representante legal subrogante de
19 la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO
20 AGROSANALFONSO S.A., según se desprende del nombramiento
21 debidamente inscrito que se acompaña como documento habilitante a
22 este instrumento. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de
23 edad, domiciliado en esta ciudad de Quito y hábil en derecho para
24 contratar y obligarse. El compareciente actúa debidamente autorizado
25 por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
26 compañía, celebrada el día veinte y cinco de junio del dos mil cuatro.
27 Una copia de dicha Acta de Junta General, se acompaña como parte
28 integrante del presente instrumento, a quien de conocer doy

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 que eleva a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor
2 es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
3 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el presente
4 Aumento de Capital, cambio de denominación y reforma del Estatuto
5 Social de la compañía **AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO**
6 **AGROSANALFONSO SOCIEDAD ANONIMA**, que se otorga al
7 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
8 **COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente
9 escritura pública, el Doctor Esteban Pérez Arteta, en su calidad de
10 Presidente y representante legal subrogante de la compañía
11 **AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A.**,
12 según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se
13 acompaña como documento habilitante a este instrumento. El
14 compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en
15 esta ciudad de Quito y hábil en derecho para contratar y obligarse. El
16 compareciente actúa debidamente autorizado por la Junta General
17 Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el
18 día veinte y cinco de junio del dos mil cuatro. Una copia de dicha Acta
19 de Junta General, se acompaña como parte integrante del presente
20 instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO:**
21 La compañía **AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO HASANAL S.A.**
22 se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el once de enero de
23 mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Público Primero del
24 Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el dos de
25 marzo del mismo año. **DOS:** Mediante escritura pública celebrada ante
26 el Notario Undécimo de Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, el
27 veintiocho de abril de mil novecientos noventa siete, inscrita en el
28 Registro Mercantil del Cantón Mejía el dieciocho de agosto de mil

0000004

1 novecientos noventa y siete, y en el Registro Mercantil del Cantón
2 Quito el veinticinco de agosto del mismo año, la compañía
3 AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO HASANAL S.A., aumentó su
4 capital social y reformó sus estatutos sociales, incluyendo el cambio de
5 denominación por el de AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO
6 AGROSANALFONSO S.A. y el cambio de domicilio de la ciudad de
7 Quito, Cantón Quito, a la ciudad de Machachi, Cantón Mejía. **TRES:**
8 Mediante Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de
9 doce de marzo del dos mil uno, se acordó el aumento de capital, y
10 elevación del valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados
11 Unidos de América así como la reforma y codificación de sus estatutos,
12 habiéndose procedido a otorgar la correspondiente escritura pública el
13 cinco de julio del dos mil uno ante el Notario Vigésimo Cuarto de
14 Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva. Esta escritura no llegó a su
15 perfeccionamiento por no haber cumplido su trámite. **CUATRO:** La
16 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de veinte y
17 cinco de junio del dos mil cuatro, acordó por unanimidad la resciliación
18 de la escritura indicada en el numeral anterior. **CINCO:** La Junta
19 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
20 AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A.,
21 reunida el mismo veinte y cinco de junio del dos mil cuatro, resolvió
22 también aumentar el capital social de la compañía en la suma de
23 setecientos dieciséis mil cuatrocientos diecinueve mil dólares de los
24 Estados Unidos de América (USD \$716,419) es decir, que de la suma
25 de ciento dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de (USD \$
26 116,000.00) que tiene actualmente, pasa a la suma de ochocientos
27 treinta y dos mil cuatrocientos diecinueve dólares de los Estados
28 Unidos de América (USD \$ 832,419.00). Los accionistas de la

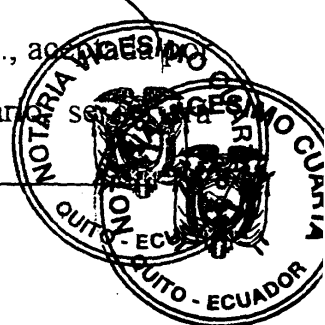
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 compañía aprobaron también en dicha Junta General la elevación del
2 valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de
3 América y el cuadro de integración de capital que consta adjunto a
4 este instrumento público. La misma Junta General Universal de
5 accionistas, decidió reformar y codificar el Estatuto Social de la
6 compañía, incluyendo en dicha reforma su cambio de denominación.
7 **CLAUSULA TERCERA: RESCILIACION.-** Con los antecedentes
8 expuestos, el compareciente en la calidad en que lo hace y debidamente
9 autorizado para el efecto procede a resciliar la escritura pública de
10 aumento de capital y reforma de los estatutos sociales otorgada el cinco
11 de julio del dos mil uno ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón,
12 Doctor Sebastián Valdivieso Cueva. **CLAUSULA CUARTA:**
13 **AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los antecedentes expuestos, el
14 compareciente, en la calidad en la que comparece y debidamente
15 autorizado para el efecto, declara que la compañía
16 **AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A.,**
17 eleva su capital en la suma de setecientos diecinueve mil cuatrocientos
18 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 716,419.00),
19 mediante compensación de créditos con el saldo existente en la cuenta
20 Préstamo de Socios, de conformidad con el cuadro de integración de
21 aumento de capital que forma parte del Acta de Junta General referida,
22 que se adjunta a este instrumento público como documento habilitante;
23 siendo por tanto el nuevo Capital Social de la compañía el de
24 ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos diecinueve dólares de los
25 Estados Unidos de América (USD \$ 832,419.00) que se encuentra
26 dividido en ochocientos treinta y dos mil cuatrocientas diecinueve
27 (832.419) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
28 Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una. La Junta General resolvió

1 también el aumento del valor nominal de las acciones a la suma de un
2 dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se deja expresa
3 constancia que la nacionalidad de todos los accionistas de la
4 compañía es ecuatoriana. **CLAUSULA QUINTA: CAMBIO DE**
5 **DENOMINACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN**
6 **DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La misma Junta General a la que se ha
7 hecho referencia, resolvió además proceder al cambio de denominación
8 de la compañía por la de AGROSANALFONSO S.A., así como la
9 reforma íntegra y codificación del Estatuto Social, conforme el texto
10 adjunto al acta de la reunión de dicha junta, que es parte integrante del
11 presente instrumento público. **CLAUSULA SEXTA:**
12 **DECLARACION JURAMENTADA.-** EL compareciente, en la
13 calidad en que lo hace, declara bajo juramento que se ha integrado
14 correctamente el capital que se aumenta en la compañía por medio de
15 este instrumento público, que las cantidades señaladas para este
16 aumento de capital son reales y así se encuentran establecidas en la
17 contabilidad de la compañía, y que ésta no es a la fecha contratista con
18 el Estado Ecuatoriano. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS**
19 **HABILITANTES.-** Se acompañan como documentos habilitantes al
20 presente instrumento público los siguientes: UNO.- Copia certificada
21 del nombramiento de Presidente de la compañía AGROINDUSTRIAS
22 SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A., en favor del Doctor
23 Esteban Pérez Arteta.- DOS.- Copia certificada del Acta de la Junta
24 General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, reunida
25 el veinte y cinco de junio del dos mil cuatro. TRES.- Texto del
26 Estatuto Social íntegramente reformado y codificado. CUATRO.-
27 Reserva de la denominación AGROSANALFONSO S.A., a ser inscrita en
28 la Superintendencia de Compañías. Usted, Señor Notario, se compromete a

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este
2 tipo de actos. Minuta firmada por la doctora Sandra María Chiriboga
3 D., matrícula número tres mil ciento cuarenta del Colegio de Abogados
4 de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE
5 ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR
6 LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por
7 mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de
8 todo lo cual doy fe.-

9 
10
11 DR. ÉSTEBAN PÉREZ ARTETA C.C.

12 PRESIDENTE SUBROGANTE DE LA COMPAÑÍA

13 AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A.

14
15
16
17 El Notario firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario
18 Vigésimo Cuarto, hay un sello).-
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7019724

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: GARCES VELALCAZAR PABLO ESTEBAN

Fecha Reservación: 29/07/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA

49214 AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- AGROSANALFONSO S.A.
Aprobado 1083781

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 27/10/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170230233-0

PEREZ ARTETA ESTEBAN LORENZO

15 ABRIL 1949

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 002-1-0438 02433

PICHINCHA/ QUITO ACT. 1949

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

SUPERIOR ABOGADO PROF. JOSE

JORGE PEREZ

ALICIA ARTETA

QUITO

23/03/2002

23/03/2012

FECHA DE CADUCIDAD

0492598

FIRMA DE LA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

45-0003 1702302330

CEDULA

Perez Arteta Esteban Lorenzo

QUITO



AGROSANALFONSO S.A.

Mejía, 5 de noviembre de 2001

Señor Doctor
ESTEBAN LORENZO PEREZ ARTETA
Presente.-

De mi consideración:

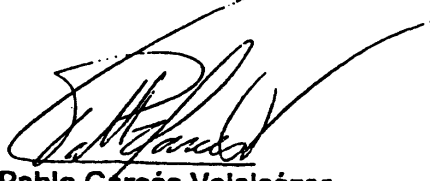
Por medio de la presente, me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A.**, en reunión celebrada el día de hoy, 5 de noviembre de 2001, tuvo el acierto de designarlo Presidente de la compañía, por el periodo estatutario de dos años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado.

En el desempeño de su cargo le corresponden los deberes y atribuciones constantes en el estatuto social de la compañía, correspondiéndole subrogar, en caso de ausencia, al Gerente General en la representación legal, judicial y extrajudicial de ésta.

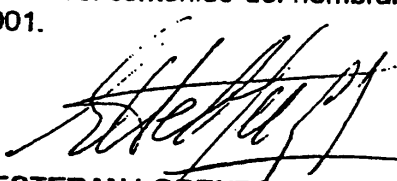
Usted reemplaza al Sr. Juan José Avellán Arteta, quien inscribió su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Mejía con fecha 19 de Septiembre del 2001.

La Compañía **AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO HASANAL S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado, el 11 de Enero del 1995, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 2 de marzo del mismo año. Reformó sus estatutos sociales cambiando su denominación por la de **AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A.**, y su domicilio al Cantón Mejía mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo de Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, con fecha 28 de Abril de 1997, inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Mejía el 18 de agosto de 1997. La compañía se encuentra actualmente ubicada en la Panamericana Sur, Km. 38.

Atentamente,


Dr. Pablo Garcés Velalcázar
Secretario Ad-Hoc

Impuesto del contenido del nombramiento que antecede, lo acepto. Mejía, 5 de noviembre de 2001.


DR. ESTEBAN LORENZO PEREZ ARTETA
C.C. No. 170230233-0
Alamagro 1559 y Paradera 4to piso



El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Mejía, vista la petición precedente, en forma legal, CERTIFICA: Que en el libro de inscripciones del Registro Mercantil correspondiente al año dos mil dos se encuentra la inscripción número TREINTA Y OCHO, la misma que copiada literalmente es como sigue: En Machachi, hoy Jueves diez y seis de Mayo del dos mil dos, a las ocho horas, se me presentó el documento privado conferido el cinco de Noviembre del dos mil uno, por el Doctor Pablo Garcés Velalcazar Secretario Ad-Hoc, de la cual consta: - Que la Junta General de Accionistas de la Compañía Agroindustrial San Alfonso Agrosanalfonso S.A., en reunión celebrada el día de hoy cinco de Noviembre del dos mil uno, tuvo el acierto de designarlo al doctor ESTEBAN LORENZO PÉREZ ARTETA, PRESIDENTE, por el periodo de dos años debiendo permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado. La compañía Agroindustrias San Alfonso Agrosanalfonso S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Rubén Darío Espinosa el veinte y ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, inscrita el diez y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete. En este mismo documento se hace constar la aceptación firmada por el Dr. Esteban Lorenzo Pérez Arteta C.C. 170230233-0, Almagro 1559 y Paradera 4to. Piso.- Se me presentó el aviso de registro número 6126, recibo 21363.- Certifico.-El Registrador.- Ab. Mosquera.- Machachi - a veinte y dos de Abril del dos mil cuatro.- El Registrador.- *Ab. Mosquera*

L.37433



0000008

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO S. A.
EFECTUADA EL DIA DE VIERNES VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2004**

En la ciudad de Quito el día de hoy, viernes veinticinco de junio del dos mil cuatro, a las quince horas, en el inmueble No. 10-80 de la Avda. República del Salvador y Suecia, Edificio Mansión Blanca, piso 9, se reúnen los accionistas de la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO S.A.:

- El Dr. José María Pérez Arteta, propietario de 1'933.333 acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 0.04 cada una;
- La empresa EPA S. A. debidamente representada por el Dr. José Ma. Rumazo, propietario de 966.667 acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 0.04 cada una.

Se adjunta al expediente de esta junta general, el documento que justifica la calidad en que comparece el representante de EPA S.A..

Los accionistas presentes, que corresponden al 100% del capital social de la compañía, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de Agroindustrias San Alfonso S.A., conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver los siguiente asuntos:

1. Conocimiento y resolución sobre la continuación del trámite de aumento de capital y reforma de estatutos sociales acordados en la junta general de accionistas de doce de marzo de dos mil uno, y resolución sobre la resciliación de la escritura pública respectiva, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito D.M. el cinco de julio del dos mil uno.
2. Resolver sobre el cambio de denominación, Aumento de Capital, elevación del valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, la reforma íntegra y codificación del Estatuto Social de la compañía.

Preside la Junta General, Esteban Pérez Arteta, y actúa como Secretario Ad-Hoc, por unánime decisión de los accionistas de la compañía, el Dr. José María Pérez Arteta.

De inmediato se pasa a tratar sobre los asuntos aprobados en el orden del día:

1.- Dentro del primer punto del orden del día, toma la palabra el Presidente de la compañía y manifiesta que debido a algunos errores de fondo y forma, no se llegó a perfeccionar el aumento de capital y reforma de los estatutos sociales de la empresa acordada en la Junta de Accionistas celebrada el doce de marzo del dos mil uno, que consta de la escritura pública otorgada el cinco de julio del dos mil uno, por lo cual propone a los accionistas de la compañía que se proceda a dejar sin efecto tal resolución de aumento de capital y reforma de estatutos sociales y por tanto se proceda a la resciliación de dicha escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales.

Los accionistas luego de las deliberaciones del caso, deciden por unanimidad dejar sin efecto la resolución de aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la referencia y por lo tanto autorizar al representante legal de la compañía para que proceda a resciliar la



escritura pública correspondiente. La Junta General autoriza al Administrador de la empresa para que realice y suscriba todos los trámites pertinentes para la resciliación de la escritura pública mencionada.

2.- En el segundo punto del orden del día, el Presidente de la compañía propone a la Junta General el cambio de denominación, aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América cada una y la reforma íntegra y codificación del estatuto social de la compañía, en los siguientes términos:

- a) **Cambio de denominación:** Propone el cambio de denominación por el de AGROSANALFONSO S.A., para mayor facilidad de identificación de la empresa.
- b) **Aumento de Capital:** Propone además el Presidente de la compañía, el incremento del Capital Social en la suma de setecientos dieciséis mil cuatrocientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 716,419.00) mediante la compensación de créditos con el saldo existente en la cuenta Préstamo de Socios de conformidad con el cuadro que se adjunta como habilitante a esta acta de Junta General y que en este acto se entrega a cada uno de los accionistas para su estudio.
- c) **Elevación del valor nominal de las acciones:** Como resultado del aumento de capital, dando además cumplimiento a la normativa legal vigente y para dar mayor facilidad al manejo de la empresa, el Presidente de la compañía propone además la elevación del valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme el cuadro que ha entregado a los accionistas con anterioridad.
- d) **Reforma íntegra y codificación del Estatuto Social:** Finalmente, propone el Presidente de la compañía, la reforma íntegra del Estatuto Social de la compañía, recogiendo en dicha reforma el cambio de denominación, aumento de capital, valor nominal de las acciones y modernizándolo para que se encuentre de conformidad con la realidad actual y la normativa legal vigente. A efectos de revisión y discusión, el Presidente entrega a cada uno de los accionistas, el texto que propone tenga en adelante el Estatuto Social de la empresa.

Los accionistas de la compañía deciden aprobar unánimemente todas y cada una de las propuestas del Presidente de la compañía, es decir, el cambio de denominación de la empresa, su aumento de capital, la elevación del valor nominal de las acciones y la reforma íntegra y codificación de su estatuto social. La Junta General aprueba además, de manera unánime y expresa, el cuadro de integración del aumento de capital presentado, manifestando su aceptación al mismo dejando constancia expresa de su renuncia a su derecho preferente en el presente aumento de capital. El texto de la reforma íntegra y codificación del Estatuto Social es también aprobado por unanimidad y sin cambios.

En vista de la aprobación de la Junta General a las propuestas del Presidente de la compañía, ésta, una vez aprobada la escritura pública respectiva por parte de la Superintendencia de Compañías y luego de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, en adelante se denominará AGROSANALFONSO S.A., su Capital Social que es actualmente de ciento dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 116,000.00) pasará a ser de la suma de ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 832,419.00) que se dividirá en ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos diecinueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una.

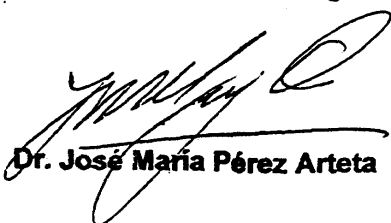


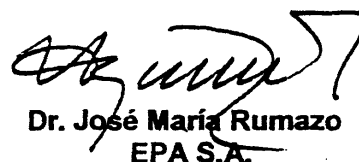
Para concluir, la Junta General dispone que el Presidente de la compañía, encargado de la Gerencia General, proceda a realizar todas las gestiones que fueran necesarias para legalizar las resoluciones adoptadas en esta reunión y especialmente la facultan para que otorgue la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales del caso y para que solicite su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

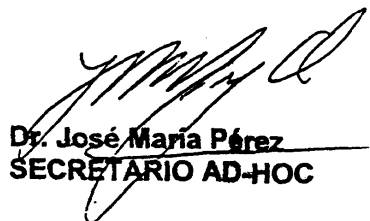
Por no haber ningún otro punto del orden del día que deba ser conocido y resuelto por la Junta General, el Presidente dispone un receso de treinta minutos para la redacción del acta.

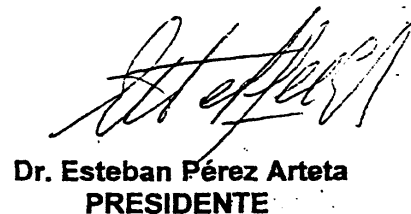
Reinstalada la sesión con el concurso de las mismas personas y puesta el acta a consideración de ellas, ésta es aprobada por unanimidad y sin observaciones.

El señor Presidente de la Junta levanta la sesión siendo las veinte horas treinta minutos, firmando para constancia de todo lo cual, todos los accionistas en unidad de acto, conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica.


Dr. José María Pérez Arteta


Dr. José María Rumazo
EPA S.A.


Dr. José María Pérez
SECRETARIO AD-HOC


Dr. Esteban Pérez Arteta
PRESIDENTE



ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGROSANALFONSO S.A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La denominación de la compañía es AGROSANALFONSO S.A., la compañía se regirá por las leyes ecuatorianas, especialmente por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Su domicilio principal está localizado en Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha; pero podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República del Ecuador.

ARTICULO TERCERO.- DURACION: La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General expresamente convocada para el efecto.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO: El objeto social de la compañía es el siguiente:

1. La producción agropecuaria e industrial, procesamiento, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos de uso y consumo humano y animal, así como la representación o agencia de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a similares actividades.
2. La importación, exportación, comercialización, intermediación y distribución de todo tipo de bienes muebles y los derechos que sobre ellos recaigan, con excepción de títulos valores, especialmente en lo referente a equipos e insumos necesarios para la industria agropecuaria en general.
3. La adquisición y disposición de marcas, patentes y demás derechos sobre bienes tangibles o intangibles, a excepción de valores, así como la adquisición, para sí, de acciones y participaciones sociales de otras compañías, nacionales o extranjeras, debidamente constituidas y subsistentes al amparo de las leyes que las rijan.
4. La realización de proyectos acordes con este objeto social.

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el



CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 832,419.00) que se divide en ochocientas treinta y dos mil cuatrocientas diecinueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una. Este capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES: Las acciones estarán representadas por títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, tanto los títulos como las acciones serán numerados y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas y mientras tanto, cada acción tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado. Se podrán emitir títulos que amparen a una o más acciones.

ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Las acciones se transferirán en la forma prevista por la Ley. La compañía reconoce como propietario de las acciones a quien aparece como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO OCTAVO.- PERDIDA DETERIORO O DESTRUCCION DE UNA ACCION O TITULOS DE ACCIONES: En caso de pérdida, deterioro o destrucción de una acción o título de acciones, se procederá de conformidad con la Ley que rige la materia.

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO NOVENO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, y el Gerente General de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la Compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. Las extraordinarias cuando fueren convocadas. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General o a pedido del Directorio o del Comisario en los casos previstos en la Ley o a solicitud escrita de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General. En este último caso, el Presidente o el Gerente General convocarán a la Junta General cumpliendo las previsiones legales en un plazo máximo de quince días y determinando el objeto de la reunión. Las convocatorias se harán según lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos para los cuales hubieren sido convocadas, y toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION EN LAS JUNTAS GENERALES: Los accionistas podrán hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta poder, dirigida al Presidente y/o Gerente General de la compañía, conforme con la Ley y el respectivo reglamento. La representación podrá conferirse mediante poder notarial.



ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Las Juntas serán presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta por quien designare la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y en su ausencia la persona que fuere designada por la Junta General de que se trate.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:

- a) Elegir a los vocales del Directorio y a los Comisarios Principal y Suplente, todos los cuales durarán dos años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. La Junta podrá removerlos, si fuere del caso;
- b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa;
- c) Ampliar y reducir el plazo de duración de la compañía;
- d) Aprobar el aumento y disminución del Capital Social y reforma de Estatutos;
- e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;
- f) Interpretar en forma obligatoria los presentes Estatutos;
- g) Conocer los informes sobre la marcha y administración de la Empresa y resolver lo que fuere del caso;
- h) Aprobar los balances que se presentaren y resolver sobre las reservas voluntarias que se propusieren;
- i) Decidir acerca de la fusión, disolución anticipada y reactivación de la compañía;
- j) Elegir a los Auditores Externos para cada ejercicio económico;
- k) Las demás que le señalen la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM Y MAYORIA: El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía, salvo las excepciones legales. En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la representación del capital que asista, debiendo hacerse constar así en la convocatoria.

Las resoluciones de la Junta General se tomarán con el voto favorable de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente, salvo los casos en que la Ley exija mayorías especiales. Las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA: Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho (8) días de anticipación, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y descansos obligatorios

ARTICULO DECIMO SEPTIMO- JUNTAS UNIVERSALES: La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LIBRO DE ACTAS: De las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de la Junta General se dejará constancia en actas que deberán llevarse en hojas móviles escritas en un ordenador de texto.

Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el presidente y el secretario de la Junta, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas además por todos los asistentes. Las Actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la trascipción integrará de las resoluciones adoptadas. De cada acta se formará un expediente, con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que



convocatorias se hicieron de conformidad con la ley y los Estatutos. Se incorporarán a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.

La responsabilidad del manejo y custodia del libro de actas será de cuenta del Gerente General de la compañía.

CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- INTEGRACION: El Directorio estará integrado por tres Directores principales con derecho a voz y voto. La Junta General designará un Director Suplente para cada titular. Podrán ser miembros del Directorio únicamente los accionistas de la compañía. Los miembros del Directorio podrán ostentar cualquier otro cargo en la compañía, con excepción de los Comisarios y Auditores. El Presidente del Directorio, elegido de entre sus miembros, no perderá la calidad de miembro del directorio y seguirá actuando en las reuniones correspondientes con voz y voto.

ARTICULO VIGESIMO.- SESIONES Y CONVOCATORIA: El Directorio sesionarán en forma ordinaria bimensualmente y extraordinariamente siempre que así lo solicite cualquiera de los miembros del Directorio o el Gerente General. Las convocatorias serán hechas por medio del Gerente General o del Presidente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el vocal que hubiere sido designado para la sesión del Directorio que se trate. Si el Presidente o el Gerente General conocieren que alguno de los vocales no concurra a la sesión de Directorio por cualquier causa, convocará al respectivo suplente. El secretario del Directorio será el Gerente General y en su ausencia cualquier miembro del Directorio designado para el efecto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:

- a) Designar, de entre sus miembros, al Presidente de la compañía y removerlo si fuere del caso
- b) Designar al Gerente General de la Compañía y removerlo, si fuere del caso.
- c) Establecer la remuneración de Gerente General, Presidente, Directores, Comisarios y demás funcionarios de la compañía.
- d) En caso de ausencia definitiva del Gerente General o del Presidente, el Directorio deberá reunirse dentro de los siguientes treinta días contados desde el inicio de tal ausencia, para designar a su reemplazo.
- e) Velar por la buena marcha de la compañía.
- f) Resolver sobre los asuntos que someta a su consideración el Gerente General en cuanto no sean competencia de otros organismos de la compañía.
- g) Supervigilar la administración de la compañía.
- h) Conocer y resolver sobre la proforma presupuestaria que le presente el Gerente General.
- i) Autorizar al Gerente General, para que a nombre de la compañía pueda transigir, diferir el juramento decisorio y comprometer el pleito en árbitros.
- j) Presentar a consideración de la Junta General, los proyectos de reformas a los Estatutos Sociales.
- k) Autorizar al Gerente General la compra y venta de activos fijos, bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los activos de la compañía.
- l) Autorizar la creación de sucursales y agencias.
- m) Autorizar al Gerente General para que confiera poderes generales.
- n) Fijar la cuantía o monto por el cual el Gerente General pueda comprometer y obrar a nombre de la compañía con su sola firma.
- o) Determinar la cantidad hasta por la cual el Gerente General pueda realizar gastos compras o inversiones no presupuestadas, sin necesidad de autorización previa



Directorio, y determinar si tiene que realizarlas con la firma conjunta del Presidente de la compañía.

- p) Aprobar los reglamentos internos y modificarlos.
- q) Los demás previstos en la Ley o en los presentes Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCION ESPECIAL: El Directorio podrá también, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, adoptar válidamente decisiones en los asuntos de su competencia, mediante documento suscrito individual o colectivamente por ellos, en que den a conocer su voto, opinión o decisión. El respectivo documento o documentos suscritos por los miembros del Directorio, colectiva o individualmente, se archivarán conjuntamente con las actas de las sesiones de este Organismo. Las decisiones que se tomen por consentimiento escrito mediante este procedimiento, tendrán la misma fuerza y efecto que la votación de Directorio reunido en una sesión normal.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- RESOLUCIÓN Y QUORUM: El Directorio adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de sus integrantes presentes, siempre que concurren a la respectiva sesión por lo menos la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LIBRO DE ACTAS: El Gerente General llevará un Libro de Actas de sesiones, en el cual se dejará constancia de sus resoluciones y de una relación de lo tratado en ellas.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE:

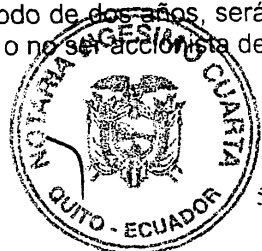
ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REQUISITOS Y PERIODO: El Presidente, elegido por el Directorio, durará dos años en sus funciones sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Directorio elegirá de entre sus miembros a un interino quien debe asumir este cargo hasta la finalización del período para el cual fue elegido el ausente, debiendo en este caso principalizarse el suplente del Vocal o Director que haya sido designado Presidente Interino.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:

- a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio
- b) Suscribir con el Secretario de Actas de Junta General y de Directorio;
- c) Supervigilar la marcha de la Compañía;
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos provisionales y definitivos de acciones, las escrituras de modificación de los estatutos sociales;
- e) Suscribir el nombramiento del Gerente General;
- f) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de la ley, de los estatutos, de las resoluciones de la Junta General y del Directorio,
- g) Cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan por la Ley y estos estatutos, y,
- h) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de éste, asumiendo sus funciones y atribuciones, y en este segundo caso, hasta que el Directorio designe un nuevo Gerente General,
- i) Las demás que establezca la Ley o el presente Estatuto.

CAPITULO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- REQUISITOS, PERIODO Y REPRESENTACION LEGAL: El Gerente General, elegido por el Directorio para un período de dos años, será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Puede o no ser accionista de la compañía.



ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: En cuanto a los Derechos, Obligaciones, Atribuciones y Responsabilidades del Gerente General, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la ley de la materia en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en estos Estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES:

- a) Realizar y ejecutar el objeto de la Compañía, efectuando todas las gestiones necesarias para el efecto;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio;
- c) Administrar y gestionar todas las actividades de la compañía;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del monto determinado por el Directorio para que el Gerente General pueda comprometer a la Compañía con su sola firma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
- e) Someter a consideración del Directorio los balances, reportes e informes sobre la marcha de la Compañía;
- f) Otorgar garantías o avales, sobre actividades que se encuentren dentro del giro normal del negocio sin previa autorización del Directorio
- g) Nombrar o contratar los funcionarios y empleados de la Compañía y fijar sus remuneraciones;
- h) Pedir autorización al Directorio para efectuar los gastos, compras o inversiones que sobrepasen la cuantía o monto a que se refieren los literales l) y m) del artículo vigésimo segundo de estos Estatutos; y,
- i) Las demás que establezca la Ley y el presente Estatuto.

CAPITULO OCTAVO FISCALIZACION:

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente reelegidos. El Comisario puede o no ser accionista de la Compañía y en todo caso tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la ley.

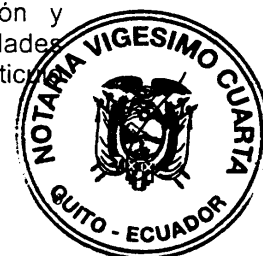
CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- APROBACION DE BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición del comisario se pondrán dichos balances junto con las cuentas y documentos, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta general que los conocerá.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades líquidas anuales. antes de su distribución, se destinará un porcentaje no menor del diez por ciento de ellas para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- RESERVAS VOLUNTARIAS Y REPARTO DE UTILIDADES: Luego de hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General podrán aprobar la formación de reservas voluntarias destinando para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas repartibles. Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán en proporción al valor pagado de las acciones.

ARTICULO TREGESIMO QUINTO.- ACCESO A LOS LIBROS: La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía sola podrá permitirse a las entidades o autoridades que tengan facultad de inspección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo



quince de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- NORMAS SUPLEMENTARIAS: En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: En todo lo que se refiere a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General resolver si actúan como liquidador el Gerente General de la Compañía o él o los Apoderados Generales, caso de hacerlos o se designan a otra o Otras personas para este efecto.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- NORMA GENERAL: Para todo aquello que no haya sido previsto por el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 832,419.00), mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de la compañía, de conformidad con el cuadro que se transcribe a continuación:

Accionista	Capital Total	No. de acciones
EPA S.A.	298,649.00	298.649
Dr. José María Pérez Arteta	533,770.00	533.770
TOTAL	832,419.00	832.419



Agroindustrias San Alfonso S.A.
Cuadro de Integración Aumento de Capital

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL QUE SE AUMENTA MEDIANTE COMPENSACION DE CREDITOS	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
EPA S.A.	38.666,68	259.982,32	298.649,00	35,88
Dr. José María Pérez	77.333,32	456.436,68	533.770,00	64,12
TOTAL	116.000,00	716.419,00	832.419,00	100,00



0000013

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Aumento de Capital, Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO SOCIEDAD ANONIMA, sellada y firmada en Quito, a treinta y uno de Agosto del dos mil cuatro.-



Dr. Sebastián Indiviesa Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000014

NOTARIA
PRIMERA

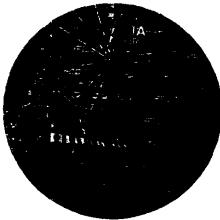


RAZON: Mediante Resolución No. 05.Q.IJ.0619, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 14 de Febrero de 2005; se aprueba el cambio de denominación de la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO S.A. a AGROSANALFONSO S.A. el aumento de capital y la refortma de estatutos.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular, al margen de la escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 11 de Enero de 1995.-

Quito, 01 de Abril de 2005.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notaría Primera del Cantón Quito



RESOLUCION No. 05.Q.IJ. 0019

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública del cambio de denominación de AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. a AGROSANALFONSO S.A., aumento de capital y reforma integral de estatutos otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de agosto del 2004;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables No. SC.ICI.IC.05.123 y SC.IJ.DJCPTE.05.038 de 9 Y 11 de febrero del 2005, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) el cambio de denominación de la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO S.A. a AGROSANALFONSO S.A., y b) el aumento de capital y la reforma integral de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Machachi, cantón Mejía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción al cambio de denominación de la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. a AGROSANALFONSO S.A. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición de Terceros, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

[Handwritten signature and initials]

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Cuarto y Primero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Mejía en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; y c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. que por este acto cambia su denominación a AGROSANALFONSO S.A. y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

14 FEB. 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

AVC/mfc

Exp.49214
T. 28569

RAZÓN: La Resolución que antecede queda anotada e inscrita con los números 1064 del Repertorio y 71 del Registro Mercantil, hoy Lunes a las ocho horas.- Machachi, Junio 10 del 2.005.- Certifico.- El Registrador.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. A AGROSANALFONSO S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de enero de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil el 2 de marzo de 1995.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. a AGROSANALFONSO S.A., el aumento de capital y la reforma integral de estatutos otorgada el 31 de agosto del 2004 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. Q.IJ.0619 de 14 FEB. 2005.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el doctor Esteban Pérez Arteta, en su calidad de Presidente y Representante Legal Subrogante, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.IJ.0619 de 14 FEB. 2005 aprobó el cambio de denominación de la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. a AGROSANALFONSO S.A., aumentó su capital en la suma de SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 716.419,00), siendo por tanto el nuevo capital social de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 832.419,00) que se encuentra dividido en ochocientos treinta y dos mil cuatrocientas diecinueve mil (832.419) acciones de UN DÓLAR (USD. 1,00) cada una, reformó integralmente sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. a AGROSANALFONSO S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción en lo relativo al cambio de denominación, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso a la Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, 14 FEB. 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. A AGROSANALFONSO S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de enero de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil el 2 de marzo de 1995.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. a AGROSANALFONSO S.A., el aumento de capital y la reforma integral de estatutos otorgada el 31 de agosto del 2004 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. Q.IJ.0819 de 14 FEB. 2005.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el doctor Esteban Pérez Anteta, en su calidad de Presidente y Representante Legal Subrogante, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.IJ.0819 de 14 FEB. 2005 aprobó el cambio de denominación de la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. a AGROSANALFONSO S.A., aumentó su capital en la suma de SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 716.419,00), siendo por tanto el nuevo capital social de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 832.419,00) que se encuentra dividido en ochocientos treinta y dos mil cuatrocientas diecinueve mil (832.419) acciones de UN DÓLAR (USD. 1,00) cada una, reformó integralmente sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. a AGROSANALFONSO S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción en lo relativo al cambio de denominación, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso a la Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, 14 FEB. 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN
DE AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A.
A AGROSANALFONSO S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de enero de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil el 2 de marzo de 1995.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. a AGROSANALFONSO S.A., el aumento de capital y la reforma integral de estatutos otorgada el 31 de agosto del 2004 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. Q.IJ.0619 de 14 FEB. 2005.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el doctor Esteban Pérez Arteta, en su calidad de Presidente y Representante Legal Subrogante, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.IJ.0619 de 14 FEB. 2005 aprobó el cambio de denominación de la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. a AGROSANALFONSO S.A., aumentó su capital en la suma de SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 716.419,00), siendo por tanto el nuevo capital social de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 832.419,00) que se encuentra dividido en ochocientos treinta y dos mil cuatrocientas diecinueve mil (832.419) acciones de UN DÓLAR (USD. 1,00) cada una, reformó integralmente sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. a AGROSANALFONSO S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción en lo relativo al cambio de denominación, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso a la Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, 14 FEB. 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

José Garzón
C.A.U.

08 MAR. 2005

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. A AGROSANALFONSO S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de enero de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil el 2 de marzo de 1995.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de denominación de la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. a AGROSANALFONSO S.A., el aumento de capital y la reforma integral de estatutos otorgada el 31 de agosto del 2004 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. Q.IJ.0619 de 14 FEB. 2005.
- 3. OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el doctor Esteban Pérez Arteta, en su calidad de Presidente y Representante Legal Subrogante, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.IJ.0619 de 14 FEB. 2005 aprobó el cambio de denominación de la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. a AGROSANALFONSO S.A., aumentó su capital en la suma de SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 716.419,00), siendo por tanto el nuevo capital social de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 832.419,00) que se encuentra dividido en ochocientos treinta y dos mil cuatrocientas diecinueve mil (832.419) acciones de UN DÓLAR (USD. 1,00) cada una, reformó integralmente sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A. a AGROSANALFONSO S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción en lo relativo al cambio de denominación, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso a la Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, 14 FEB. 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. IRP-2005-001

ZORAYA IBARRA MENDOZA
INTENDENTE REGIONAL PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. SB-INSIF-2001-023 de 11 de enero del 2001, se autorizó a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 15 DE ABRIL LTDA., la apertura de una sucursal en el sector norte de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;
QUE mediante oficio No. 045 de 27 de enero del 2005, el señor Carlos San Lucas Santana, Presidente Ejecutivo de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 15 DE ABRIL LTDA., solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros deje sin efecto la resolución No. SB-INSIF-2001-023 de 11 de enero del 2001, y apruebe la apertura de una agencia en el Centro Comercial California de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, de conformidad con la resolución adoptada por el Concejo de Administración de la Cooperativa en sesión celebrada el 24 de enero del 2005.
QUE la solicitud en referencia cumple con las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en el artículo 1 de la Sección II, Capítulo I, Subtítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;
QUE la Subdirección Regional de Auditoría de Instituciones Financieras Portoviejo y el Departamento Legal de la Intendencia Regional de Portoviejo han emitido los correspondientes informes favorables, contenidos en los memorandos No. IRP-SRAIFP-2005-006 de 09 de febrero del 2005 y No. IRP-DL-2005-001 de 17 de febrero del 2005;
EN ejercicio de la delegación de atribuciones conferida por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2005-7134 de 20 de enero del 2005,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO la autorización conferida a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 15 DE ABRIL LTDA., mediante resolución No. SB-INSIF-2001-023 de 11 de enero del 2001, para el funcionamiento de una sucursal en el sector norte de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.
ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 15 DE ABRIL LTDA. el establecimiento de una agencia, en el Centro Comercial California de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, la misma que funcionará sujeta a las normas y procedimientos generales que determina la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y a las que expida esta Superintendencia.
ARTÍCULO 3.- DISPONER que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 15 DE ABRIL LTDA., publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, el texto íntegro de la presente resolución.
ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente resolución y siente las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.
ARTÍCULO 5.- DISPONER que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 15 DE ABRIL LTDA., una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado por la presente resolución, remita a este despacho prueba de todo lo actuado.
ARTÍCULO 6.- DISPONER que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 15 DE ABRIL LTDA., previo al funcionamiento de la mencionada agencia, la incorpore a la red de servicios del sistema de comunicación y teleproceso, que le permita prestar servicio automatizados conectados con su oficina matriz.
ARTÍCULO 7.- CONFERIR a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 15 DE ABRIL LTDA. el Certificado de Autorización que ampare al funcionamiento de la indicada agencia.
COMUNIQUESE.- Dada en la Intendencia Regional Portoviejo, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cinco.

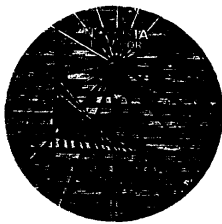
Ab. Zoraya Ibarra Mendoza
INTENDENTE REGIONAL PORTOVIEJO

LO CERTIFICO.- Portoviejo, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Ab. Tamy García Ibarra
SECRETARIA AD-HOC



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.II.0619, de fecha catorce de febrero del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital, Cambio de denominación y Reforma del Estatuto Social de la Compañía AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A., celebrada en esta Notaria el treinta y uno de Agosto del dos mil cinco.- Quito, veinte y ocho de Marzo del dos mil cinco.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 1064 del Repertorio y 71 del Registro Mercantil, hoy Lunes a las ocho horas.- Machachi, Junio 10 del 2.005.- Certifico.- El Registrador.-





0000018

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 623 del Registro Mercantil de dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a fs 918 vta., Tomo 126.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución No.- No.- 05.Q.IJ-0619 del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de febrero del 2.004.- Quito, a veinte y nueve de junio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-

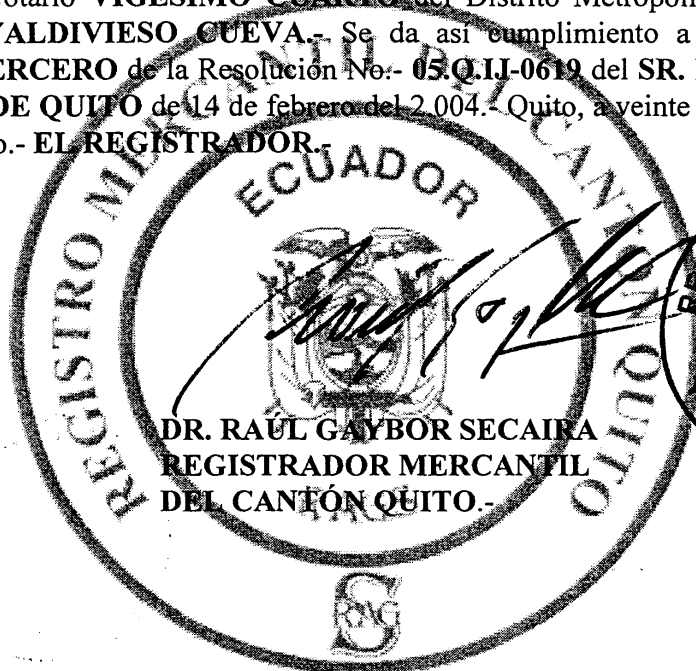




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 623 del Registro Mercantil de dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a fs 918 vta., Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía “ **AGROINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO S.A.**” por el de “ **AGROSANALFONSO S.A.**”; **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS**, otorgada el 31 de agosto del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución No.- **05.Q.II-0619** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de febrero del 2.004.- Quito, a veinte y nueve de junio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Sandra Chiriboga con matrícula numero tres mil ciento cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha y en (25) fojas útiles, incluyendo la petición protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, El Aumento de Capital y Reforma de estatutos de la Compañía AGRODINDUSTRIAS SAN ALFONSO AGROSANALFONSO .- Quito, a cinco de julio del año dos mil cinco.- (FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, cinco de julio del año dos mil cinco.


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE

